



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00637280- -NEU-PERJUR#SGOB - REFORMA ESTATUTO “ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DEL NEUQUÉN”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00637280- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada "ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DEL NEUQUÉN", solicita la aprobación de la reforma parcial de su Estatuto Social;

Que la entidad peticionante fue creada el día 04 de octubre del año 1964, obteniendo su Personería Jurídica mediante Decreto N° 1632/69;

Que por asamblea extraordinaria de fecha 09 de abril de 2024, se puso en consideración la reforma parcial del Estatuto Social, el que resultó aprobado por mayoría de los miembros de la referida asociación;

Que obra según las constancias del expediente, la intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley vigente al tiempo de la realización de la asamblea, aconsejando la aprobación de la reforma estatutaria propuesta, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la reforma mencionada precedentemente a fin de lograr el normal funcionamiento de la entidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reforma de los Artículos 20°, 22°, 23°, 27°, 29° y 31° del Estatuto Social de la entidad denominada “ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DEL NEUQUÉN”, que como Anexo **IF-2024-02757437-NEU-PERJUR#SGOB** forma parte de la presente norma, realizada en Asamblea Extraordinaria con fecha 09 de abril de 2024, con arreglo a las Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086.

Artículo 2°: Por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.